

RESOLUCIÓN No. 10553
FECHA: 5 de Abril de 2022



“POR LA CUAL SE DESIGNA UN GRUPO DE AGENTES DE TRÁNSITO PARA LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE POLICIA JUDICIAL EN LO REFERENTE A LOS EVENTOS DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA ”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 123, de la Constitución Política de Colombia, la ley 769 de 2002 artículos 3,6 y 7, Decreto municipal 037 de 2009, Ley 906 de 2004 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del Estado, a saber: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*
2. Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares”*.
3. Que el artículo 123 de la Constitución Política establece que: *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.*

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

4. Que el Código Nacional de Tránsito en su artículo 1 señala *“Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

RESOLUCIÓN No. 10553
FECHA: 5 de Abril de 2022



5. Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleve al mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
6. Que por medio de Decreto Municipal 037 de enero de 2009 el Alcalde del municipio de Sabaneta asignó a la Secretaria de Movilidad y Transito, la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en la disposición que regula la materia.
7. Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía públicas y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben de ser orientadas a la prevenciones y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
8. Que la corte Constitucional en su sentencia T – 399 de 2018 ha considerado que "todos los poderes y órganos del Estado tienen el deber de proteger la vida de todas las personas y de preservar las condiciones para que estas lleven una existencia tranquila, libre de amenazas y de zozobras exorbitantes"
9. Que todas las actuaciones de policía judicial se encuentran bajo la coordinación y dirección del Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la Ley 906 de 2004, que define la policía judicial como: "(...) *la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados (...)*".
10. Que la policía judicial hace referencia al conjunto de autoridades que colaboran con la investigación de los delitos, función que requiere la aplicación de los principios de unidad orgánica y de especialización científica, bajo la dirección funcional de los fiscales.
11. Que la Corte Constitucional ha precisado que la función de policía judicial *"debe desempeñarse por servidores públicos especializados y bajo la dirección, coordinación y responsabilidad funcional de la Fiscalía General de la Nación, que por mandato de la Constitución forma parte de la rama judicial del poder público". Desde el punto de vista funcional la policía judicial constituye un elemento necesario para la investigación judicial y, por ello, queda dentro de la órbita propia de la función judicial del Estado.*"
12. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-429 de 2003 consideró que: *"el informe descriptivo elaborado por una autoridad de tránsito, constituye un*



importante instrumento al servicio de la administración de justicia como quiera que en éste se da cuenta de la ocurrencia de un hecho, en algunos casos con implicaciones de orden civil pero en otros además con carácter penal, en el que aparecen identificados los conductores implicados, así como consignados datos sobre las posibles condiciones en que aquél tuvo lugar, y además estará firmado por los conductores o en su defecto por un testigo. Datos todos estos que resultan fundamentales para orientar una futura investigación o proceso y a partir los cuales se puede producir la prueba que se requiera para establecer la realidad y veracidad de los hechos"

13. Que de conformidad con el artículo 202 de la ley 906 de 2004 que establece: **ÓRGANOS QUE EJERCEN FUNCIONES PERMANENTES DE POLICÍA JUDICIAL DE MANERA ESPECIAL DENTRO DE SU COMPETENCIA.** Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:

- La Procuraduría General de la Nación.
- La Contraloría General de la República.
- **Las autoridades de tránsito.**
- Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.
- Los directores nacional y regional del Inpec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.
- Los alcaldes.
- Los inspectores de policía.

PARÁGRAFO. Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes.

14. Que el Artículo 4 de la Ley 1310 del 2009 consagra que: *Jurisdicción.* Sin perjuicio de la colaboración que deben prestar las distintas autoridades de tránsito, cada una de ellas ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción, de la siguiente manera: La Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de tránsito de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios.

Cada organismo de tránsito contará con un solo cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte, que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción (o bajo convenios con otros municipios), los cuales por su rango de autoridad y tener funciones de policía judicial no podrán ser objeto de delegación o contratar con particulares.

15. Que la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta deberá designar a un grupo de agentes de tránsito para que ejerza funciones

RESOLUCIÓN No. 10553
FECHA: 5 de Abril de 2022



específicas de Policía Judicial.

16. Que para concretar el grupo de agentes, se realizó un proceso de selección por medio de mesas de trabajo para identificar y concretar el grupo que conformaran el equipo especializado de Policía Judicial, que se establece en el presente acto administrativo.
17. Que el Manual de Policía Judicial expedido por la Fiscalía General de la Nación establece que: *las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus funciones especiales en caso de homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, están facultadas para realizar inspección a cadáver, al lugar de los hechos, entrevistas; además podrá fijar, recolectar, rotular, embalar EMP y EF aplicando los procedimientos de cadena de custodia y demás actos urgentes a que haya lugar.*
18. Que en atención a las funciones desempeñadas por los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta y con el fin de coadyuvar en el ejercicio de funciones públicas, se creará y se designará un grupo para llevar a cabo los procedimientos de Tránsito, en los cuales se requiera intervención de los mismos, como agentes con funciones específicas de Policía Judicial.
19. Que debido a la especialización en atención de los eventos de Tránsito, donde se produzca acciones que puedan constituir delito y por recomendaciones técnicas que desarrollan el principio de especialidad en el interés y desenvolvimiento de las investigaciones relacionadas con Tránsito, es necesario contar con un grupo cualificado para la atención de eventos en donde las acciones a desplegar sean de Policía Judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los agentes de tránsito entre ellos al Subcomandante de Tránsito y el Técnico Operativo de esta Municipalidad, los cuales se relacionan a continuación con los demás agentes de Tránsito, para que integren el grupo de agentes con funciones de Policía Judicial de carácter Especial y Permanente.

AGENTE DE TRÁNSITO	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Fabián Alonso Pérez	Subcomandante de tránsito	15.349.503
David Fernando Montoya	Técnico Operativo	8.356.067

RESOLUCIÓN No. 10553
FECHA: 5 de Abril de 2022



NOMBRE	PLACA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
SERGIO LEON MORALES MENDOZA	9	70.325.133	3052803853	sergio-mz@hotmail.com
VELEZ CORTES CLAUDIA PATRICIA	12	43.679.001	3218207678	Clavelez42@gmail.com
PEREZ HERRERA JHON FREDY	39	8.105.257	3044182440	Freddyp1981@hotmail.com
VELEZ GONZALEZ JOHN FREDY	44	15.349.825	3166546721	Fredy044velez@gmail.com
YONY ALEJANDRO ARANGO MONTOYA	47	3.396.771	3012425947	Yonyalejo.8@gmail.com
DAVID FERNANDO MONTOYA LOPEZ	48	8.356.067	3104041714	Davidmontoya317@hotmail.com
EDISON FELIPE ACOSTA LIBREROS	50	1.036.627.116	3016694950	hercules.1303@gmail.com
SANTIAGO DIAZ LAVERDE	51	1.039.469.343	3023897172	sandelverde@hotmail.com
JONNY ALEXANDER MONCADA BEDOYA	52	1.039.447.813	3505906520	alexmoncada1610@gmail.com
OSCAR MONSALVE JARAMILLO	54	1.128.458.307	3182502374	oscarmonsalve1124@hotmail.com
FLOR ELENA HIGUITA HIGUITA	59	43.918.942	3136118772	florecita201002@gmail.com
FABIAN ALONSO PEREZ VANEGAS	61	15.349.503	3246805285	Fabianpv1791@gmail.com
JUAN CAMILO RODRIGUEZ MANCO	64	1.039.447.970	3146901098	Jucaro032788@gmail.com
JULIAN ALBERTO LOPEZ LOPEZ	65	98.773.189	3013174712	LJulian661@gmail.com
MARLON ALZATE PEREZ	66	1.039.463.048	3007239764	Alzatemarlon2@gmail.com

PARAGRAFO PRIMERO: Se designa al agente de Tránsito Edison Felipe Acosta Libreros la función de Coordinador del grupo especializado de agentes con funciones de Policía Judicial (PJ).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación, dejando sin efectos las disposiciones que le sean contrarias en especial la contenida en la Resolución 14409 del 16 de agosto de 2017.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo no puede ser objeto de recursos, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

Dada en Sabaneta, al quinto día (5) del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyectó: Davinson Estic Vélez Ríos	Revisó: José Eduardo Román	Aprobó: Víctor Hugo Gil Salazar
Cargo: Abogado Contratista de Movilidad	Cargo: Director de Asuntos Legales	Cargo: Director de Gestión Técnica Movilidad

RESOLUCIÓN No. 10553
FECHA: 5 de Abril de 2022



00000000

En virtud de lo anterior, se resuelve:

1. Se declara de interés público el proyecto de ley que...

2. Se declara de interés público el proyecto de ley que...



[Firma manuscrita]